



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2020-00137-00
Demandante	Magdalena Newball Escalona
Demandado	Nacira Puello
Auto Interlocutorio No.	00225-2024

Procede la suscrita a resolver el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, formulado contra el auto No 0028-24 de fecha 23 de enero de la cursante anualidad, proferido por esta Curia.

Sobre el particular, el artículo 316 del Código General del Proceso, dispone que: *“las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.”*

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el Despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte ejecutante en contra el auto de arriba referenciado, por medio del cual se aplazó la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso¹, cuya agenda estaba para realizarse el pasado 25 de enero de 2024, entre otros aspectos.

En virtud de lo anterior, al encontrarse integrado en debida forma el contradictorio, la suscrita haciendo uso del principio de economía procesal, convocará nuevamente a los sujetos procesales para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, fijándose como fecha y hora para surtirse la misma el día tres (03) de julio de 2024 a las nueve y treinta (9:30 Am). Advirtiéndoseles que se conservaran como pruebas todas las decretadas en el auto de fecha 29 de agosto de 2023.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, formulado contra el auto No 0028-24 de fecha 23 de enero de 2024, proferido por este estrado judicial.

SEGUNDO: FIJAR como hora y fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30am)

PARÁGRAFO: ADVERTIR a los sujetos procesales que se conservaran como pruebas todas las decretadas en el auto de fecha 29 de agosto de 2023.

TERCERO: LIBRAR los oficios y citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

GRSD

¹ Esto es la del 372 y 373 ibídem.

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a20410f005073f1781759193f2612a8e098e36ad54b351c91cc004a669a0008**

Documento generado en 18/03/2024 02:58:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>